



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA

2818

ANUNCIO

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la imposición y ordenación de ordenanza reguladora de la prestación de servicios con utilización de maquinaria municipal, con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE MAQUINARIA MUNICIPAL Y LAVADERO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Entidad Local establece la tasa por el uso del lavadero municipal de vehículos, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible de la presente Ordenanza está constituido por utilizar el lavadero de vehículos municipal

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que hagan uso de las instalaciones del lavadero municipal.
- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario del vehículo que haga uso del servicio de lavado municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

Las cuotas tributarias quedan establecidas de la manera siguiente:

1 euro por cada cinco minutos de uso de la máquina de lavar

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, a excepción de las expresamente previstas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados internacionales.



ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de esta tasa que se inicia con el uso del lavadero municipal de vehículos.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se pueda hacer uso del lavadero una vez pagado, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales, pero preferentemente a través de TPV instalado para los efectos o en efectivo en la propia instalación o ibutton.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento (si existiera).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de abril de 2026 será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Laperdiguera, 24 de junio de 2026. El Alcalde, Pedro Redol Nadal.